

MEMORIA DE NECESIDADES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE VIABILIDAD PARA CONCESIÓN DE SERVICIOS DE EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS DE USO PÚBLICO POR UN VALOR ESTIMADO DE 20.000,00 € (IVA NO INCLUIDO).

CPV: 79314000-8 Estudio de viabilidad

1. ANTECEDENTES

El modelo de gestión de los equipamientos de uso público se basa en licitaciones públicas y abiertas con el objetivo de adjudicar a una empresa o entidad la gestión integral de una instalación o conjunto de instalaciones. Las licitaciones pueden ser de dos tipologías diferentes, ambas recogidas en la Ley de Contratos del Sector Público: concesión de servicio o prestación de servicio. La diferencia principal, entre otras más particulares, radica en cuál de las partes asume el riesgo operacional: si es la empresa adjudicataria se trata de una concesión y si no es así se trata de un contrato de servicio. Tal y como indica el documento “Impulso a la Gestión de Equipamientos de Uso Público”, la concesión de servicio resulta la fórmula prioritaria, dado su carácter empresarial, favorecedor de la generación de sinergias en el territorio y la creación de empleo.

2. FUENTE DE FINANCIACIÓN

☐ Actuaciones propias de la Agencia

☐ Caso de financiación específica:

- Código de expediente/s y Duración del encargo:
- Caso de reajuste de anualidades o modificaciones (ampliaciones de plazo, importe, etc), indicar referencia a la resolución que lo soporta:

3. NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE CUBRIR

Las concesiones de servicio, según la propia Ley de Contratos del Sector Público, deben contar con un estudio de viabilidad. El objeto del presente contrato es la elaboración de estudios de viabilidad que se incluirán como parte de la documentación del equipamiento y servicios a concesionar. Por lo tanto, este contrato resulta necesario para poder licitar la gestión de equipamientos y servicios de uso público a través de concesiones de servicio y poder posteriormente ejecutar las restantes tareas de elaboración del expediente de contratación para la concesión de servicios con medios propios.

RAFAEL LARA ALONSO		10/10/2025 11:57:06	PÁGINA: 1 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwNAe0745gpfDQ176uJy216DBhU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



4. INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

La Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía carece de los medios necesarios para realizar los trabajos descritos a los que se refiere este expediente, por lo que se hace necesario celebrar un contrato de servicios con terceros con la capacidad específica de elaboración de estudios de viabilidad para proyectos empresariales en el sector del ecoturismo.

5. DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN PREVISTO

El presente contrato tiene un Presupuesto Base de Licitación de 12.100,00€ (IVA incluido). Atendiendo a lo indicado en el artículo 100.2 de la LCSP, el citado presupuesto se desglosa según se señala a continuación:

Costes directos:	8.062,89 €
Costes indirectos:	201,57 €
Otros eventuales gastos calculados para su determinación:	1.735,54 €
Coste salarial estimado a partir del convenio laboral de referencia de las personas empleadas, desglosado y con desagregación de género y categoría profesional (cuando estos costes formen parte del precio total del contrato):	
Presupuesto ejecución por contrata:	10.000,00 €
IVA (21 %) o el que lo sustituya:	2.100,00 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:	12.100,00 €

Anualidades previstas:

AÑO	IMPORTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA		
		CENTRO GESTOR	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	FONDO
2025	2.289,01 €	2051010015	G/44D/22706/00	01
2026	9.810,99 €			

6. PLAZO DE EJECUCIÓN Y POSIBLES PRÓRROGAS PREVISTAS

El plazo de ejecución total del contrato será de DOCE (12) MESES, contemplándose la posibilidad de prórroga en DOCE (12) MESES adicionales.

7. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Se trata de llevar a cabo un contrato administrativo de servicios que se tramitará mediante procedimiento abierto simplificado, por razón de su cuantía, de conformidad con lo previsto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo

RAFAEL LARA ALONSO		10/10/2025 11:57:06	PÁGINA: 2 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwNAe0745gpfDQ176uJy216DBhU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero (en adelante LCSP), con ello se da cumplimiento a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, de conformidad con lo previsto en los artículos 1.1, y 132.1 de la LCSP.

La tramitación del expediente será ordinaria, al entender que no es necesaria la tramitación urgente del expediente.

8. DESCRIPCIÓN DE LOTES O JUSTIFICACIÓN, EN SU CASO, DE NO DIVIDIR EN LOTES

Se hace constar que se ha estudiado la conveniencia de dividir el contrato en lotes, pero se estima que no sería conveniente su división dado que ésta conllevaría una ejecución del contrato difícil desde el punto de vista técnico toda vez que se perdería la uniformidad y homogeneidad de la ejecución del mismo. Al tratarse de estudios de viabilidad que servirán de base a distintas licitaciones para la concesión de servicios vinculados a la gestión de los equipamientos de uso público, resulta imprescindible que el criterio técnico adoptado en todos ellos sea uniforme y homogéneo.

9. CONCLUSIÓN

Por todo lo anteriormente descrito, se concluye que se hace necesaria la contratación del SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE VIABILIDAD PARA CONCESIÓN DE SERVICIOS DE EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS DE USO PÚBLICO por un importe de 20.000,00 € con medios externos a La Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, M.P.

RAFAEL LARA ALONSO		10/10/2025 11:57:06	PÁGINA: 3 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwNAe0745gpfDQ176uJy216DBhU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO I PROPUESTA DE CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA

De los siguientes epígrafes se propone como criterio o criterios de solvencia técnica o profesional los señalados a continuación (en todos los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP se incorporará al PCAP la clasificación administrativa que corresponda como medio adicional para acreditar la solvencia):

☐ Relación de los principales servicios realizados durante los últimos años (establecidos legalmente) que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70,00% del valor estimado del contrato o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá a la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación de unos y otros, y en los demás casos a la igualdad entre los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE).

Este requisito no resulta de aplicación para las empresas de nueva creación (esto es, de antigüedad inferior a cinco años) en los contratos NO Sujetos a Regulación Armonizada.

☐ Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

Se exige un equipo de técnicos participantes en el contrato que reúnan como mínimo las siguientes condiciones (se especificarán los títulos o acreditaciones académicas o profesionales exigidos, así como el número de técnicos y de experiencia profesional mínima exigida a dichos técnicos, o las características y capacidades mínimas de las unidades técnicas exigidas, según corresponda):

- 1 CONSULTOR con experiencia en la elaboración de, al menos, 20 planes de negocio, estudios de viabilidad o similares para otras entidades públicas y/o privadas en los últimos 10 años.

La ejecución de los servicios incluidos en el presente contrato contemplan trabajos de corte intelectual y, por lo tanto, el personal técnico participante en el contrato es su recurso principal. Para garantizar la correcta ejecución del servicio se considera necesario contar con personal con la suficiente experiencia acreditada.

RAFAEL LARA ALONSO		10/10/2025 11:57:06	PÁGINA: 4 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwNAe0745gpfDQ176uJy216DBhU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Para acreditar esta experiencia se exige certificados de buena ejecución de las entidades promotoras de dichos trabajos donde aparezca el número de estudios o similares realizados, así como la información descriptiva que permita su vinculación con el objeto del presente contrato.

☐ Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

- Se exige que el empresario acredite el empleo de medidas para controlar la calidad.
- Se exige que el empresario acredite la existencia de medios de estudio e investigación de la empresa.

☐ Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o en nombre de éste por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que está establecido el empresario, con el acuerdo de dicho organismo sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación de que disponga y sobre las medidas de control de calidad.

Se exigirá certificado expedido por .

☐ Titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación..

- Se exigen las titulaciones académicas _____ o equivalentes del empresario.
- Se exigen las titulaciones académicas _____ o equivalentes de los directivos/as de empresa.
- Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato posea una titulación de _____ o equivalente.
- Se exige que el personal técnico encargado directamente de la misma posea una titulación de _____ o equivalente.

☐ Indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

Se exige que el empresario posea certificados expedidos por los organismos, públicos y privados, nacionales o internacionales, que acrediten el cumplimiento de las siguientes normas y recomendaciones medioambientales o equivalentes:

RAFAEL LARA ALONSO		10/10/2025 11:57:06	PÁGINA: 5 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwNAe0745gpfDQ176uJy216DBhU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Se exige la aportación de documentos que demuestren de forma fehaciente el cumplimiento de normas, recomendaciones y características ergonómicas, medioambientales, de ahorro energético, de compatibilidad electromagnética y de reducción de radiación emitida de los sistemas y equipos incluidos en su oferta.
- Se exigen certificados expedidos por un laboratorio u organización independiente, de conformidad con normas y recomendaciones medioambientales, y emitidos, en último caso, por las propias empresas mediante declaración responsable efectuada por el representante legal de la empresa.

☐ Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los últimos tres años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

- - Se exige un número mínimo de contratos laborales indefinidos de personas de la empresa del ___ por 100 del total de la plantilla durante los últimos tres años.
- - Se exige unos efectivos de personal directivo como mínimo del ___% sobre el total de la plantilla.

☐ Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

Se exige que la maquinaria, material y/o equipo técnico para la ejecución de los trabajos o prestaciones reúna las siguientes condiciones mínimas:

-

☐ Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

-

Medios adscritos al contrato

☐ No procede

☐ Las personas licitadoras deberán disponer de los siguientes medios adscritos al contrato debiendo aportar la documentación oportuna previamente a la firma de la adjudicación del mismo:

RAFAEL LARA ALONSO		10/10/2025 11:57:06	PÁGINA: 6 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwNAe0745gpfDQ176uJy216DBhU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Personal técnico asignado con carácter permanente al servicio:			
Puesto y nº de personas:	Titulación:	Antigüedad:	Experiencia:
CONSULTOR (1 PAX)	Económicas, Empresariales, Gestión y Administración de Empresas o Master u otra titulación equivalente que habilite para la elaboración de este tipo de estudios técnicos	No se exige	Elaboración de, al menos, VEINTE (20) planes de negocio, estudios de viabilidad o similares para otras entidades públicas y/o privadas en los últimos DIEZ (10) años

Cada uno de los puestos deberá ser ocupado, necesariamente, por una persona técnica distinta.

Medios materiales / maquinaria asignados con carácter permanente al servicio: NO PROCEDE

Habilitación empresarial o profesional o autorizaciones administrativas para el ejercicio de las distintas actividades objeto del contrato:

☐ No procede

☐ Las personas licitadoras dispondrán de la siguiente acreditación, certificación o habilitación empresarial necesaria para poder desarrollar la actividad que le corresponde al objeto del contrato:

A tal efecto, deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de los siguientes certificados o acreditaciones:

RAFAEL LARA ALONSO		10/10/2025 11:57:06	PÁGINA: 7 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwNAe0745gpfDQ176uJy216DBhU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO II PROPUESTA DE CRITERIOS DE VALORACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE ELECCIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 145 DE LA LCSP.

(Señalar una de las dos opciones)

☐ Se propone como único criterio de valoración. La oferta económica.

☐ Se proponen más de un criterio de valoración consistentes en: (Indicar criterios de valoración junto con la descripción pormenorizada de lo que se pretende valorar. Indicar puntuaciones máximas a alcanzar en cada criterio propuesto y documentación que deberán presentar las personas licitadoras en sus ofertas).

A) PONDERACIÓN DE CRITERIOS NO ARITMÉTICOS (HASTA 45 PUNTOS)

De acuerdo con los objetivos generales expresados en el pliego técnico, la valoración se centrará en el siguiente criterio:

A.1 ADECUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA. VALOR: HASTA 30 PUNTOS.

Se tendrá en cuenta la optimización y eficiencia en el uso de los recursos puestos a disposición para el desarrollo de los estudios de viabilidad, así como la lógica de la secuenciación en las distintas fases de elaboración. Se valorará positivamente la aportación de elementos no recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas que mejore el proceso establecido, así como un mayor detalle de los ya recogidos.

UMBRALES MÍNIMOS DE PUNTUACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO: SI

CRITERIO: PONDERACIÓN DE CRITERIOS NO ARITMÉTICOS

PUNTUACIÓN MÍNIMA: 15 PUNTOS

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR: Plan de trabajo tipo (secuenciación, recursos, flujo de información, documentación resultante...) para su aplicación a cada uno de los estudios de viabilidad a desarrollar, teniendo en cuenta los condicionantes mínimos incluidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. El Plan de trabajo podrá incluir una mejor descripción de aspectos ya recogidos en el PPT, así como la aportación de elementos nuevos que mejoren el resultado del trabajo.

NOTA: NO SE DEBE HACER MENCIÓN EN ESTE DOCUMENTO DE LAS MEJORAS TÉCNICAS OPCIONALES RECOGIDAS EN LA OFERTA DEL SOBRE 3

RAFAEL LARA ALONSO		10/10/2025 11:57:06	PÁGINA: 8 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwNAe0745gpfDQ176uJy216DBhU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



A.2 DESARROLLO HERRAMIENTA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE VIABILIDAD. VALOR: HASTA 10 PUNTOS.

Se tendrá en cuenta la simplicidad y eficiencia de la herramienta propuesta para el objetivo requerido, así como la mejora que aporta en el proceso de desarrollo de los estudios de viabilidad y la autonomía que ofrece a la Agencia.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR: Compromiso de desarrollo de una herramienta en soporte web/APP en lenguaje abierto, que permita la elaboración de los estudios de viabilidad, mejorando la actual metodología. La Agencia tendrá acceso a la misma en todo momento y controlará plenamente la herramienta y su alojamiento. La propiedad del producto será de la Agencia, independientemente que la empresa adjudicataria tenga sus derechos y la pueda ofrecer y comercializar con otras entidades públicas o privadas. Se elaborará también para la Agencia un manual de uso y mantenimiento. Junto al compromiso se deberá aportar un plan de trabajo para su ejecución, así como un desarrollo de las características básicas técnicas e informáticas con las que contará dicha herramienta.

A.3. INCLUSIÓN DE CRITERIOS DE IMPACTO Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL, ECONOMÍA CIRCULAR O MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO: VALOR: HASTA 5 PUNTOS.

Se tendrá en cuenta la simplicidad y eficiencia de la propuesta realizada, así como la mejora que aporta en el proceso de desarrollo de los estudios de viabilidad.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR: Compromiso de elaboración de una propuesta técnica para la inclusión de criterios ambientales en los estudios de viabilidad para las concesiones de servicio para la gestión de equipamientos de uso público y ecoturísticos, de forma que los planes de negocio y su reflejo económico incluyan elementos de sostenibilidad ambiental. Junto al compromiso se deberá aportar un plan de trabajo para su elaboración, así como un desarrollo de sus características básicas.

B) PONDERACIÓN DE CRITERIOS ARITMÉTICOS (HASTA 55 PUNTOS)

B.1. OFERTA ECONÓMICA. VALOR: HASTA 40 PUNTOS

El criterio “**OFERTA ECONÓMICA**” se valorará con dos decimales y las propuestas económicas se puntuarán de 0 a 40 puntos de acuerdo con la siguiente formulación:

$$\text{PUNTUACIÓN ECONÓMICA} = E_0 - \{ (E_N - E_{\text{MIN}}) / (E_{\text{MIN}} / E_0) \}.$$

Donde:

- E_0 = La puntuación máxima a obtener en el criterio oferta económica.

RAFAEL LARA ALONSO		10/10/2025 11:57:06	PÁGINA: 9 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwNAe0745gpfDQ176uJy216DBhU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- E_N = La oferta económica de cada una de las empresas licitadoras.
- E_{MIN} = La menor de las ofertas económicas obtenidas que no hayan sido consideradas como anormales o desproporcionadas.

B.2. EXPERIENCIA DEL CONSULTOR EN EL SECTOR TURÍSTICO. VALOR: HASTA 15 PUNTOS.

El criterio **“EXPERIENCIA DEL CONSULTOR EN EL SECTOR TURÍSTICO”** Se valorará de la siguiente forma: la empresa licitadora que aporte, para la ejecución del contrato, un consultor con un mayor número de planes de negocio, estudios de viabilidad o similares en el ámbito turístico se puntuará con la máxima puntuación, valorándose el resto mediante una regla proporcional. Para acreditar esta experiencia, se deberán presentar certificados de buena ejecución por parte de las entidades promotoras de dichos trabajos donde aparezca el nombre del consultor y el número de planes de negocio, estudios de viabilidad o similares elaborados por este, junto con la información descriptiva necesaria que permita su vinculación al sector turístico.

JUSTIFICACIÓN DE ELECCIÓN DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 145 DE LA LCSP

Los criterios de adjudicación no aritméticos están directamente relacionados con el objeto del contrato, ya que lo que se valora es la adecuación de la propuesta técnica para el desarrollo de los estudios de viabilidad. Respecto a los criterios aritméticos, además del coste del servicio, incluye la experiencia del consultor que mejora la calidad del resultado. Ambas tipologías aseguran la elección de la propuesta con la mejor relación calidad-precio.

RAFAEL LARA ALONSO		10/10/2025 11:57:06	PÁGINA: 10 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwNAe0745gpfDQ176uJy216DBhU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO III OTRAS CUESTIONES DE INTERÉS.

1. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

La persona contratista tendrá, como condición/es especial/es de ejecución del art. 202.2 LCSP de tipo medioambiental, social o relativas al empleo y de conformidad con lo establecido en las correspondientes Guías o Recomendaciones de cláusulas sociales y medioambientales en la contratación de la Junta de Andalucía, que:

☐ Conseguir la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible. Para ello se exige que los productos, materiales, vehículos o maquinaria que se utilicen en la ejecución del contrato...

☐ Garantizar el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. Para ello se exige que los productos, materiales, vehículos o maquinaria que se utilicen en la ejecución del contrato...

☐ Lograr una gestión más sostenible del agua. Para ello se exige...

☐ Fomentar del uso de las energías renovables. Para ello se exige...

☐ Promover el reciclado de productos y el uso de envases reutilizables. La persona adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Asimismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

☐ Impulsar la entrega de productos a granel y la producción ecológica. Para ello se exige que la suministración de los siguientes productos se entreguen a granel:

•

☐ Hacer efectivos los derechos reconocidos en la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad y promover el empleo de personas con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral, en particular de las personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social a través de Empresas de Inserción. Para ello se exige contratar al menos ____ personas con discapacidad superior al que exige la legislación nacional.

☐ Eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en el mercado laboral, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo, la mayor

RAFAEL LARA ALONSO		10/10/2025 11:57:06	PÁGINA: 11 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwNAe0745gpfDQ176uJy216DBhU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar. Para ello se exige que las empresas con más de 250 trabajadores/as acrediten el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres.

☐ Si la entidad adjudicataria cuenta con más de 100 y menos de 250 personas trabajadoras, en el supuesto de que no disponga de Plan de Igualdad por no ser obligatorio, deberá implantar, en el plazo máximo de 3 meses desde la firma del contrato, un plan de Igualdad. Este Plan debe ser aplicado durante toda la ejecución del contrato, y puede, entre otras medidas incorporar acciones de fomento de la igualdad de oportunidades en materias como el acceso a la ocupación, la promoción y la formación, la clasificación profesional, las retribuciones, la ordenación del tiempo de trabajo para favorecer la conciliación laboral, personal y familiar y la prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo, y violencia de género.

☐ Igualmente, si la entidad adjudicataria cuenta con 100 o menos personas trabajadoras, deberá establecer, en el plazo máximo de 3 meses desde la firma del contrato, medidas que mejoren los derechos legalmente establecidos como mínimo indisponible en el Estatuto de los Trabajadores y Trabajadoras respecto a la igualdad de trato y oportunidades en el ámbito laboral, tales como medidas para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, así como de conciliación de vida laboral, personal y familiar que mejoren lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y Trabajadoras.

☐ Combatir el paro, en particular el juvenil, el que afecta a las mujeres y el de larga duración. Para ello se exige que, de las nuevas contrataciones que resulten necesarias para la ejecución del contrato, en su caso, al menos ____ persona de las contratadas estuviese en situación de desempleo por un período superior a 12 meses en los últimos 24. En los casos en que durante la ejecución del contrato se produzcan bajas y/o sustituciones de personal que ocupe plaza reservada a dar cumplimiento a las condiciones especiales de ejecución de carácter social, se deberán cubrir con personas que reúnan los mismos requisitos.

☐ Medidas de conciliación familiar. La persona contratista deberá establecer medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución de este contrato. No más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se formalice el contrato, la persona licitadora deberá presentar una propuesta, que deberá ser aprobada por la Administración, donde especifique de forma detallada las medidas de conciliación previstas, el calendario de aplicación y las medidas de seguimiento y evaluación.

RAFAEL LARA ALONSO		10/10/2025 11:57:06	PÁGINA: 12 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwNAe0745gpfDQ176uJy216DBhU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



☐ Contratación de mujeres en puestos de responsabilidad. Es condición especial de ejecución la contratación por la persona adjudicataria de mujeres en los supuestos de nuevas contrataciones, bajas o sustituciones de puestos de responsabilidad que se produzcan en la plantilla adscrita a la ejecución del contrato.

☐ Favorecer la formación en el lugar de trabajo. La entidad adjudicataria debe garantizar que el personal adscrito al contrato reciba al menos una actividad de formación a lo largo de la ejecución del contrato para desarrollar las tareas propias de su puesto de trabajo. Asimismo deberá realizar al menos una acción de sensibilización, formación y orientación dentro de la jornada laboral para tener conocimiento de los derechos establecidos en la ley o el convenio colectivo de aplicación, en materia de conciliación de la vida laboral y la personal y familiar de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución de este contrato. Dicha formación deberá ser impartida por una empresa externa que certifique la realización de la misma.

☐ Prevenir la siniestralidad laboral y garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Para ello se exige que la/s empresa/s adjudicataria/s y, en su caso, todas las empresas de la cadena de subcontratación, cumplan con la normativa laboral, especialmente, en materia de prevención de riesgos laborales y salud laboral, así como que apliquen los Convenios colectivos sectorial y territoriales que legalmente corresponda. Es condición especial de ejecución que la persona adjudicataria designe una persona, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud en aquellos contratos en los que esta figura tenga carácter preceptivo

☐ Cumplir otras finalidades que se establezcan con referencia a la estrategia coordinada para el empleo, definida en el artículo 145 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Para ello se exige ...

☐ Estabilidad laboral en los contratos. Al menos el 30% del personal adscrito a la ejecución del contrato deberá tener contrato indefinido. En caso de producirse nuevas contrataciones, bajas o sustituciones, deberá seguir manteniéndose el citado porcentaje de contratación indefinida.

☐ Garantizar el respeto a los derechos laborales básicos a lo largo de la cadena de producción mediante la exigencia del cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, incluidas aquellas consideraciones que busquen favorecer a los pequeños

RAFAEL LARA ALONSO		10/10/2025 11:57:06	PÁGINA: 13 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwNAe0745gpfDQ176uJy216DBhU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



productores de países en desarrollo, con los que se mantienen relaciones comerciales que les son favorables tales como el pago de un precio mínimo y una prima a los productores o una mayor transparencia y trazabilidad de toda la cadena comercial.

2. SUBCONTRATACIÓN

Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma: **NO**

En caso afirmativo, definir tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación, debiendo ser ejecutadas por la contratista principal: **NO PROCEDE**

- Motivos:
- Identificación:

3. PARTICIPACIÓN EN LAS ACTIVIDADES PREPARATORIAS DE LOS CONTRATOS

☐ No se han realizado consultas con terceros en la fase preparatoria con lo que no se falsea la competencia o se dispensar un trato privilegiado a ninguna empresa licitadora.

☐ Se han realizado consultas empresas del sector en la fase preparatoria, entendiendo que su participación puede dar como resultado falsear la competencia o dispensar un trato privilegiado con respecto al resto de las personas licitadoras. A los efectos de dar debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70.1 de la LCSP, se aporta la información intercambiada con las personas empresarias en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella:

DENOMINACIÓN SOCIAL	ALCANCE DE LA CONSULTA

☐ Se han realizado consultas empresas del sector en la fase preparatoria, no obstante su participación en la misma no tiene el efecto de falsear la competencia o de dispensar un trato privilegiado con respecto al resto de las personas licitadoras. A los efectos de dar debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70.1 de la LCSP, se aporta la información intercambiada con las personas empresarias en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella:

DENOMINACIÓN SOCIAL	ALCANCE DE LA CONSULTA

RAFAEL LARA ALONSO		10/10/2025 11:57:06	PÁGINA: 14 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwNAe0745gpfDQ176uJy216DBhU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



4. PENALIDADES

☐ No se estima necesario establecer penalidades más allá de las indicadas en las cláusulas generales del PCAP.

☐ Se establecen las siguientes penalidades:

- Penalidades por cumplimiento defectuoso del contrato:
 -
- Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista:
 -
- Penalidades por incumplimiento de la obligación de subrogarse como empleador:
 -
- Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:
 -
- Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato:
 -
- Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP:
 -

5. POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

☐ No se contempla la posibilidad de modificar el contrato.

☐ Conforme a lo estipulado en el artículo 204 de la LCSP el contrato podrá modificarse atendiendo a las causas, alcance y límites expresados a continuación:

- a) Serán causas de modificación de este contrato, en base a razones de interés público y conforme al art. 204 LCSP, las siguientes circunstancias cuya concurrencia se puede verificar de forma objetiva:

Alcance y límites de la modificación:

RAFAEL LARA ALONSO		10/10/2025 11:57:06	PÁGINA: 15 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwNAe0745gpfDQ176uJy216DBhU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- (Definir alcance, límites y naturaleza; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva; y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación)
 - Esta modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.
 - Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: ____ % (No podrá superar el 20,00% del valor estimado del contrato)
- b) Posibilidad de modificar el contrato en función de las necesidades conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera de la LCSP: Si/No

Alcance y límites de la modificación:

- (Definir alcance, límites y naturaleza; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva; y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación)
- Esta modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: ____ % (No podrá superar el 20,00% del valor estimado del contrato)

RAFAEL LARA ALONSO		10/10/2025 11:57:06	PÁGINA: 16 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwNAe0745gpfDQ176uJy216DBhU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	